



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	RECHAZO No. 64 X FALTA DE REQUISITOS
DEMANDA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARTHA LILIANA PIEDRAHITA ALVAREZ
DEMANDADO	DAVID HERNANDEZ BALLESTEROS
RADICADO	NO. 05-001 31 10 008-2022 00 288 -00

Dentro de esta demanda, fueron exigidos requisitos indispensables para su admisión. Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudas conforme al título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento del salario mínimo legal vigente en Colombia y no con el IPC, con base en lo anterior, deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanara la demanda de los requisitos faltantes.

Transcurrido este término, la parte actora guardó silencio al respecto.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado el requisito exigido en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Se ordena la devolución de los anexos, sin NECESIDAD DE DESGLOSE.

NÓTIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

